

Número 3753

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 787/93, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado Antonio García Ruiz, contra Copecuaria, S.L., Sebastián Martínez Conesa y Leonor Vicente Gómez, declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Copecuaria, S.L., Sebastián Martínez Conesa y Leonor Vicente Gómez, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.397.391 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado, Andrés Pacheco Guevara.—El Secretario.

—
Número 3754

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA
Sección Tercera**

EDICTO

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 41/92, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca, en los autos de menor cuantía número 306/87, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 30 de abril de 1994, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 90/94. Ilmos. Sres. don Juan Martínez Pérez, Presidente. Don Francisco Carrillo Vinader. Don Juan María Lozano Sánchez, Magistrados. En la ciudad de Murcia, a treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía n.º 306/89 que en primera instancia se han seguido en el Juzgado Civil de Caravaca número Uno entre las partes, como actora la Sindicatura de la Quiebra de la Papelera del Pilar y Levantina, S.A., representada por el Procurador Sr. Navarro Martínez y defendida por el Letrado Sr. Mata Rabasa, y como demandada Papelera del Pilar y Levantina, S.A. y Salinera Chacartegui, S.A., en situación de rebeldía, don Matías Sánchez Ruiz, don Salvador Ortega Fernández y doña Juana Sánchez García representados en la instancia por el Procurador don Luis López Sánchez y defendidos por el Letrado Sr. Peñalver Ruiz, Caja de Ahorros de Murcia representada por la Procuradora Sra. Montiel Moreno y defendida por el Letrado don Juan E. Martínez Usero y Cartonajes Begastri, S.A., representada por la Procuradora doña Catalina Abril Ortega y defendida por el Letrado Sr. Luis Peñalver Ruiz. En esta alzada actúa como apelante la Caja de Ahorros de Murcia representado por la Procuradora Sra. Mosquera Flores y dirigida por el Letrado Sr. Campos Gil y don Matías Sánchez Ruiz, don Salvador Ortega Fernández y doña Juana Sánchez García representados por el Sr. Muñoz Sánchez y Sra. Gallardo Amat y defendidos por los Letrados Sres. Peñalver Ruiz y Rosique Robles. Y como apelado la Sindicatura de la Quiebra de la Papelera del Pilar y Levantina, S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarinos y dirigido por el Letrado Sr. Mata Rabasa y Papelera del Pilar y Levantina, S.A., y Salinera Chacartegui, S.A., en situación de rebeldía. Siendo ponente el Ilmo. Sr. don Juan María Lozano Sánchez, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S.M. el Rey, fallamos. Que no dando lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Caja de Ahorros de Murcia; don Matías Sánchez Ruiz; don Salvador Ortega Fernández y doña Juana Sánchez García contra la sentencia dictada en los presentes autos con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y uno por el señor Juez de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz de esta provincia de Murcia, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución haciendo a los apelantes, presentes y ausentes, imposición expresa de las costas de esta alzada. La presente sentencia que será notificada en forma legal llevada por certificación al rollo de Sala y a los autos originales que, hecho lo acordado, se devolverán al Juzgado de origen para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en apelación lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados Papelera del Pilar y Levantina, S.A., y Salinera Chacartegui, S.A., que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.